

La suscrita Secretaria del Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas a cargo de la parte demandante, al tenor de los artículos 365 y 366 del C.G.P., dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO EL DERECHO - LABORAL, bajo radicado 05001333301720160093500.

Agencias en derecho Primera Instancia (Folio 93 reverso).....\$ 908.526
Agencias en derecho Segunda Instancia\$ 279.622
Gastos judiciales.....\$0

Son UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA OCHO PESOS M.L. (\$1.188.148).

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 144
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	LUZ NELLY MEJIA MEJIA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001 33 33 017 2016 00935 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, y que revisado el expediente NO se observan soportes de los gastos judiciales efectuados por la parte demandada (Art. 366-3 C.G.P.), el Despacho, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 010 el auto anterior.

Medellín, 03 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d08cc74e2b52e95957371cc525ab71132eadd484f2c328f8379a67d936019965

Documento generado en 02/03/2021 09:51:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**